

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

**EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV Y V Y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

## **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se aprueba la creación del Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara.**

### **Capítulo 1 Del objeto y ámbito de aplicación**

#### **Artículo 1.**

**1.** Este Reglamento regula:

- I. La creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, denominado en adelante Comereg,
- II. Los estudios del impacto regulatorio.
- III. La participación empresarial y social en los procesos de mejora regulatoria
- IV. Los grupos de trabajo del Comereg.
- V. El contenido de los programas anuales de mejora regulatoria.

#### **Artículo 2.**

**1.** El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 83, 84, 86, párrafo 2 y 87 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

### Artículo 3

1. El objeto y los fines de este Reglamento son:

I. Establecer las normas y principios de la mejora regulatoria que promuevan la inversión productiva en el municipio, así como la reducción de los requerimientos y términos en los tramites que en lo particular realizan los empresarios y ciudadanía.

II. Dar las bases de integración y funcionamiento del Comereg.

III. Instituir los estudios de impacto regulatorio y el programa anual de mejora regulatoria dentro de la Administración pública municipal.

IV. Promover y fomentar la participación activa y responsable de los sectores privado y social en la mejora regulatoria en el Municipio de Guadalajara.

### Artículo 4

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Ayuntamiento:** el Gobierno Municipal del Guadalajara.

II. **Administración pública municipal:** las dependencias centralizadas, desconcentradas y descentralizadas del Ayuntamiento.

III. **Empresa:** la organización individual o social dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios.

IV. **Mejora regulatoria:** el conjunto de acciones gubernamentales que tienen como propósito desregular o actualizar el marco jurídico de la Administración pública municipal, para simplificar los tramites administrativos, con la finalidad de facilitar la apertura de empresa, fomentar la generación de empleos, así como elevar la gestión pública en beneficio de los ciudadanos.

V. **Trámite de alto impacto:** los trámites que se efectúan con frecuencia en la Administración pública municipal.

## Capítulo II

### Del Comereg, su estructura y atribuciones

### Artículo 5

1. **El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, de consulta y de carácter honorífico, en el que pueden participar por invitación expresa los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del Municipio de Guadalajara y del Estado de Jalisco, con el propósito general de impulsar el proceso de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la ciudadanía.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

### Artículo 6

1. El consejo esta integrado de la manera siguiente:

I. **Un Presidente, que es el Presidente Municipal teniendo este derecho a voto.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**II. Un Coordinador general, que es el Director General de Innovación.**

(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**III. Un Secretario Técnico, que el Director de Mejora Regulatoria del Municipio, teniendo este derecho a voto.**

**IV. El Sindico del Ayuntamiento, teniendo este derecho a voto.**

**V. El Director General de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, teniendo éste derecho a voto.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**VI. El Secretario General del Ayuntamiento, teniendo éste derecho a voto.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**2. En calidad de vocales con carácter permanente, teniendo estos derechos a voto;**

**I. El Director de Padrón y Licencias.**

**II. El Director de Obra Públicas.**

**III. El Director de Medio Ambiente y Ecología**

**IV. El Director General de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Promoción Económica del Gobierno del Estado de Jalisco.**

**V. El Contralor Municipal.**

**VI. El Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana.** (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**3. En calidad de vocales permanentes de participación empresarial y social, teniendo estos derechos a voto:**

**I. El Presidente del Centro Empresarial de Jalisco.**

**II. El Coordinador del Consejo Coordinador de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco.**

**III. Se deroga.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**IV. Se deroga.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**V. Se deroga.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**VI. Se deroga.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**4. En calidad de vocales por invitación, teniendo estos únicamente derecho a voz:**

**I. El delegado en Jalisco de la Secretaria de Economía del Ejecutivo Federal.**

**II. El Secretario de Finanzas del Estado.**

**III. El Secretario de Fomento Económico del Estado.**

**IV. El titular del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado (Coplade)**

**Se deroga.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**Se deroga.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**5. Por acuerdo del Consejo se podrá invitar de manera específica a las sesiones a otros titulares de dependencias u organismos federales, estatales y municipales, regidores, diputados, especialistas, representantes de universidades, de los colegios de otros profesionistas, sindicatos u otros representantes de los sectores económicos, para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia y, sobre todo, de temas específicos.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**Artículo 7.** Las atribuciones del Consejo son las siguientes:

**I.** Revisar el marco jurídico municipal para promover la elaboración de proyectos de iniciativas ante el Ayuntamiento, y en su caso, ante el Congreso.

**II.** Realizar diagnósticos sobre las regulaciones de las que se generen trámites administrativos para hacer así recomendaciones administrativas, proyectos de acuerdos, convenios y programas tendientes a mejorar las regulaciones en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la productividad y competitividad a través de la elaboración de propuestas específicas.

**III.** Aprobar el proyecto de Programa Anual de Mejora Regulatoria que se someta a su consideración.

**IV.** Coadyuvar sobre los estudios de impacto regulatorio elaborados por la Administración pública municipal; así como promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad.

**V.** Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas preferentemente al desarrollo económico del Municipio.

**VI.** Proponer la realización de procesos de desregulación de trámites y de calidad en las áreas que presenten mayor problemática en materia de trámites.

**VII.** Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y ciudadanos, reduciendo al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con la apertura y funcionamiento de las empresas o tramites de carácter administrativos, estableciendo conceptos claros y precisos.

**VIII.** Recibir las denuncias ciudadanas sobre el exceso de discrecionalidad de los funcionarios en los tramites del Ayuntamiento, para efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los planes anuales de Mejora Regulatoria.

**IX.** Acordar la formación de grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del proceso de mejora regulatoria y buscar las medidas de solución mas adecuadas.

- X.** Propiciar que se reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y lo que se deriva de los procesos de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y competitividad.
- XI.** Promover a través de propuestas, el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresa ( Sare ) en el ámbito municipal, pudiendo hacer sugerencias en los ámbitos estatal y federal, si considera que con ello se beneficiara directamente al Municipio.
- XII.** Promover el establecimiento de Centros de Atención Empresarial Municipal, en los que se brinden asesoría, solución de trámites y orientación de manera integral a los usuarios que lo requieran.
- XIII.** Promover la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social.
- XIV.** Opinar sobre la actualización de los planes de desarrollo urbano, a fin de que se facilite la apertura de empresas y se eleve el nivel de vida de los ciudadanos.
- XV.** Analizar la congruencia entre los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal en materia de mejora regulatoria y emitir opiniones o recomendaciones, según el caso.
- XVI.** Analizar los informes periódicos que sobre las acciones efectuadas en materia de mejora regulatoria en el municipio, rinda el Secretario Técnico del Comereg.
- XVII.** Proponer que se inviten a especialistas al Comereg para que expongan algún tema específico que se encuentre relacionado con el proceso de mejora regulatoria y requiera ser analizado y discutido, para darle el tratamiento mas adecuado.
- XVIII.** Proponer alternativas de financiamiento para impulsar el proceso de mejora regulatoria.
- XIX.** Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar los programas de mejora regulatoria.
- XX.** Propiciar y proponer el establecimiento del gobierno electrónico en los casos y áreas en que resulte factible.
- XXI.** Sugerir la aplicación de indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Municipio.
- XXII.** Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria.
- XXIII.** Coordinar con otros organismos del Ayuntamiento, públicos o privados, lo relacionado en materia regulatoria.

## **Artículo 8**

**1.** Las facultades del Presidente del Comereg son las siguientes:

- I.** Presidir y conducir las sesiones del Comereg.
- II.** Representar al Comereg ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado
- III.** Apoyar y promover las iniciativas y propuestas viables del Comereg.
- IV.** Convocar a los vocales por invitación al Comereg cuando sea necesario o a solicitud de alguno de sus miembros.

V. Firmar, en forma conjunta con los vocales de Comereg, los acuerdos que se tomen.

VI. Vigilar el cumplimiento de este organismo.

VII. Calendarizar, en coordinación con los miembros del Consejo, la fecha y hora en que se celebraran, las reuniones de trabajo.

VIII. Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de estudios o iniciativas legales relacionados con los casos que sean presentados en el Comereg.

IX. Promover la participación activa de los vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y colaboración de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo.

X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

### **Artículo 9**

1. Son facultades y obligaciones del Coordinador General del Comereg las mismas del Presidente en las ausencias de este.

### **Artículo 10.**

1. El secretario Técnico tendrá las facultades siguientes:

I. Convocar a solicitud del Presidente, a los miembros del Comereg de manera oportuna a las sesiones del organismo.

II. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión, dando seguimiento a los casos que se presenten y agregar los nuevos temas o asuntos que involucren la participación de los vocales.

III. Levantar las actas de cada sesión del Comereg.

IV. Dar seguimiento a los acuerdos y propuestas que surjan en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comereg.

V. Rendir informe por escrito a los miembros de Comereg en cada reunión que se lleve a cabo, sobre los avances y asuntos pendientes relacionados con las atribuciones del organismo.

VI. Difundir las acciones, compromisos y logros obtenidos por el Comereg y sus grupos de trabajo.

VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

### **Artículo 11**

1. A los vocales del Consejo les corresponde:

I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y, solo en casos de fuerza mayor, enviar a un representante debidamente acreditado.

II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Comereg.

III. Colaborar en la elaboración de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Comereg.

IV. Participar de manera directa o por medio de representante, en las reuniones de los grupos de trabajo que se formen para cumplir con los objetivos del Comereg.

V. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

**Artículo 12.** El Comereg sesionara cuantas veces considere necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada dos meses.

Para que una sesión se considere validamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad mas uno de los vocales permanentes del Comereg, así como el Presidente o, en su defecto, el Coordinador General y el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico deberá notificar, con al menos 48 horas de anticipación a todos los miembros del Consejo, el lugar y la hora en que se llevara a cabo la sesión, así como el orden del día que será tratado en la misma.

### **Capitulo III De los grupos de trabajo.**

#### **Artículo 13**

1. Para el adecuado cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Comereg y con el fin de darle mayor operatividad, se formaran los grupos de trabajo específicos que sean acordados por mayoría simple de los vocales.

#### **Artículo 14**

1. El objetivo de los grupos de trabajo es crear un documento que contenga las opiniones y comentarios, por lo que en este proceso no se podrá proponer una nueva redacción de artículos existentes ni adicionar nuevos a los reglamentos existentes, sino únicamente deberá contener las opiniones sustentadas de los sectores afectados.

2. Los grupos de trabajo que se formen tendrán por objetivo resolver la problemática relativa a las áreas relacionadas con el sector económico, así como la que se presente para el desarrollo del proceso de mejora regulatoria

#### **Artículo 15**

1. Los grupo de trabajo serán coordinados por quien designe el propio Comereg al formar el grupo respectivo, debiéndose preferir al titular de la dependencia, organismo o cámara que tenga mayor injerencia en el asunto

#### **Artículo 16**

1. L organización y supervisión del funcionamiento de dichos grupos de trabajo, será competencia del Secretario Técnico del Comereg, quien informara en su oportunidad a los miembros del organismo sobre las acciones efectuadas y los resultados obtenidos.

#### **Artículo 17.**

1. Las reuniones de los grupos de trabajo no requieren el quórum legal que refiere este reglamento para que las mismas sean validas.

#### **Artículo 18**

1. Las opiniones a que se refiere el artículo 14, párrafo 2 de este reglamento, una vez concluidas, deberán someterse al Comereg para aprobar las posturas manifestadas por los grupos de trabajo, o en su caso, su modificación.

2. Una vez aprobados o modificados los documentos formulados por los grupos de trabajo en el seno del Comereg, tendrán carácter de acuerdo mediante el cual se deberá turnar al área o áreas de la Administración pública municipal para que se elabore un estudio de impacto regulatorio, el cual deberá contener anteproyectos de nuevas regulaciones o modificaciones a los existentes, para que se remitan a los encargados de área de la Administración pública municipal o al Ayuntamiento, según el caso, y se resuelva para la implementación de las medidas pertinentes.

## **Capítulo IV**

### **Del estudio de impacto regulatorio**

#### **Artículo 19**

1. Las posturas y propuestas que emita el Comereg a las dependencias de la Administración pública municipal, deberán remitirse en forma impresa y magnética para que las áreas responsables elaboren el estudio de impacto regulatorio en forma conjunta con el Secretario Técnico y el Contralor municipal.
2. El estudio de impacto regulatorio, consiste en la justificación de creación o modificación de regulaciones, que impliquen costos de cumplimiento para los empresarios o los ciudadanos.

#### **Artículo 20**

1. Por costos, debe entenderse cualquier obligación que se tenga que cumplir sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser no solamente en dinero sino en tiempo, requisitos, número de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores.
2. No se consideran costos por ningún motivo, los pagos de cualquier tipo de contribución prevista en la Ley de Ingreso del Municipio de Guadalajara

#### **Artículo 21**

1. Los estudios de impacto regulatorio deben como mínimo incidir en los siguientes lineamientos:
  - I. En la eliminación parcial o total de la regulación vigente en sectores sociales empresariales o áreas específicas, así como sus costos implícitos.
  - II. El análisis y la modificación de regulaciones propuestas o vigentes.
  - III. La creación de nuevas regulaciones para subsanar vicios jurídicos o de trámites originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos.
  - IV. El diseño de los procesos mediante los cuales se elaboren y apliquen las regulaciones de mejora.

## **Capítulo V**

### **De los programas anuales de mejora regulatoria**

#### **Artículo 22**

1. Los responsables de la mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal deberán presentar ante el Comereg, para su conocimiento, el Programa Anual de Mejora Regulatoria en el que trabajarán, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo

**y el programa trianual derivado de éste. Entendiéndolo como el fortalecimiento de sus dependencias y organismos en un mejor servicio con menos trámites.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

#### **Artículo 23**

1. El Comereg hará públicos los programas anuales de mejora regulatoria a mas tardar quince días posteriores a su recepción. Los cuales al momento de ser entregados deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre de la dependencia u organismo de la Administración publica municipal.
- II. Descripción de la problemática.
- III. Descripción del trámite que se pretende modificar.
- IV. Datos del responsable en la dependencia u organismo.

#### **Artículo 24**

1. La presentación de los programas anuales de mejora regulatoria deberá realizarse dentro del primer día hábil de agosto de cada año-

#### **Artículo 25**

1. Con relación a los trámites y servicios que aplica la Administración pública municipal los programas anuales contendrán, por lo menos, previsiones para llevar a cabo lo siguiente:

- I. Diseñar un proceso de mejora continúa de trámites mediante la identificación de mejoras en los procesos en los tiempos de respuesta, en los requisitos que se solicitan, y en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos.
- II. Identificar tramites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de los ciudadanos y empresarios, señalando compromisos claros de realización de acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse a mas tardar de agosto del año siguiente a aquel en el que hubiese sido emitido el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

#### **Artículo 26**

1. Respecto de la regulación, los programas deberán contener, por lo menos, un listado con el objetivo y justificación de las disposiciones normativas que cada dependencia y entidad de la Administración pública municipal, considere deban ser emitidas reformadas, derogadas o abrogadas durante la vigencia de los programas.

#### **Artículo 27**

1. La **Dirección General de Coordinación y Planeación, a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, llevará a cabo la evaluación del Comereg, así como el apego a los objetivos, políticas, metas y estrategias contempladas en éste, en el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Estatal y el Anual Municipal de Mejora Regulatoria y el Plan de Desarrollo Municipal y dará a conocer su dictamen en la última sesión anual del**

**Comereg.** (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 23 de julio del 2008)

**Transitorios:**

**Primero.** El presente ordenamiento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contradigan las disposiciones del presente ordenamiento.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, a los catorce días del mes de mayo del 2004.**

**EL PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA  
EMILIO GONZALEZ MARQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL  
LICENCIADO TOMAS CORONADO OLMOS.**

ESTE REGLAMENTO FUE PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DE LA *GACETA MUNICIPAL* EL 30 DE JUNIO DE 2004

**Artículos transitorios de la reforma a los artículos 5, 6, 22 y 27 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio del 2008 y publicada el 23 de julio del 2008 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.